

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2300587
Materia	Patrimonio cultural valenciano
Asunto	Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto. Expediente E-00911-2023-000260-00. Escrito presentado el 12/11/2022 sobre grafitis y pintadas en los muros exteriores del Conjunto de Alquerías de San Lorenzo o Albors y el Molí de Sant Miquel (BRL).
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 16/2/2023 por (...), **en nombre propio y en calidad de Presidente de la asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural**, respecto al escrito presentado el 12/11/2022 sobre los grafitis y las pintadas en los muros exteriores del Conjunto de Alquerías de San Lorenzo o Albors y el Molí de Sant Miquel (BRL), procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de València, mediante escritos que tuvieron entrada en esta institución con fechas 21/4/2023 y 27/4/2023, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 12/4/2023 y ha procedido conforme a la misma, indicando lo siguiente:

"(...) se ha procedido a la retirada de dichos grafitis por parte de la contrata municipal de limpieza de edificios bien mediante aplicación de pintura al silicato en aquellos paramentos enlucidos con mortero de cemento o mediante chorreo de arena donde no ha resultado posible aplicar pintura de revestimiento. Dicha limpieza se ha efectuado en la fachada posterior del conjunto de las Alquerías, así como en la fachada lateral y principal perteneciente a la Biblioteca Municipal, Centro Municipal de Juventud y Universidad Popular. Está previsto a lo largo del próximo mes efectuar igualmente la limpieza de la fachada principal del resto del conjunto de alquerías que actualmente están pendientes de rehabilitación por parte del Servicio donde está adscrito (...) se ha dado traslado al Servicio de Policía Local, dado que en el escrito se recomienda que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para mejorar la protección de los referidos bienes de relevancia local, a fin de que, a la vista del escrito, se lleven a cabo las actuaciones que consideren oportunas (...)"

Con fechas 24/4/2023 y 27/4/2023, se enviaron dichos escritos municipales al autor de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

No obstante lo anterior, consideramos que el Ayuntamiento de València no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a nuestra Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 17/2/2023 -y recibida por dicha entidad local el 20/2/2023-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana